

RAD No. 2020-00273-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que en la liquidación de crédito confeccionada por el Despacho, por una pifia involuntaria, se plasmó como guarismo por capital la suma de \$97.650.247, siendo el correcto \$97.650.274, por lo que se debe proceder a su corrección. Así mismo, la Apoderada Especial de la parte ejecutante a través de memorial solicita la entrega de varios Títulos Judiciales descontados a la parte ejecutada ANTONIA ISABEL PATERNINA VERGARA.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de Julio de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente en la liquidación de crédito elaborada por el Decisorio, se incurrió en un yerro al plasmar como capital la suma de \$97.650.247 pesos, siendo el guarismo correcto \$97.650.274 pesos, razón por la que se dispondrá en este Proveído su enmienda en forma oficiosa, y así quedará en la parte resolutive de esta Providencia. Por otro lado, como la Apoderada Especial de la parte ejecutante solicita la entrega de sendos Depósitos Judiciales descontados a la parte ejecutada ANTONIA ISABEL PATERNINA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.564.135, se dispondrá lo propio, pero, ordenados a nombre de la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT No. 860.007.738-9, Representada Legalmente por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, por ser legal y procedente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Córrijase de oficio la liquidación de crédito elaborada por esta Unidad Judicial, única y exclusivamente en lo relativo a plasmar el guarismo correcto correspondiente a capital, que lo será en la suma de **\$97.650.274 pesos**.

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación					
FECHA LIQUIDACION:					28-jul-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE:					6-oct-2019
DIAS EN MORA:					652
TASA DE MORA:					27,140%
Valor Liquidación					
CAPITAL					\$ 97.650.274
INTERESES DE MORA	$\frac{97.650.274}{360}$	X	27,14%	X	652 = \$ 47.998.582
INTERES CAUSADO Y NO PAGADO					\$ 918.773
					=
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					\$ 146.567.629

El ordinal Segundo que contiene la Providencia adiada veintitrés (23) de julio de 2021, se mantiene incólume.

Consecuencialmente téngase este proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- Veintitrés (23) de julio de 2021.

Hágase entrega, previo endoso e identificación a la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT No. 860.007.738-9, Representada Legalmente por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, o quien haga sus veces, de los siguientes Depósitos Judiciales:

No. 674605 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 592.343,00
No. 677547 de fecha 23/12/2020 por valor de \$ 588.659,00
No. 681756 de fecha 01/02/2021 por valor de \$ 588.687,00
No. 685058 de fecha 26/02/2021 por valor de \$ 589.969,00
No. 688411 de fecha 30/03/2021 por valor de \$ 589.391,00
No. 690887 de fecha 28/04/2021 por valor de \$ 577.924,00
No. 695906 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 579.860,00
No. 699730 de fecha 30/06/2021 por valor de \$ 584.501,00

Para un total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.691.334)**, descontados del salario percibido por la parte ejecutada ANTONIA ISABEL PATERNINA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.564.135, como empleada de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo- Sucre, y los depósitos judiciales que se sigan descontando hasta completar el monto de la liquidación de crédito y costas procesales. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b825718db240bd22aabb44f54679a3524ef496497a6ac2868c46bbf86d422c2b

Documento generado en 28/07/2021 05:10:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**